

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00148 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT 860.016.610-3
DEMANDADOS	1. HAYDEE DEL CARMEN IRIARTE BUELVAS: C.C. 33.170.286 2. MATILDE DEL SOCORRO IRIARTE BUELVAS C.C. 33.170.287 (En condición de condueñas y herederas determinadas de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE) 3. CARLOS ENRIQUE TAMARA IRIARTE C.C. 72.290.280 4. HEREDEROS INDETERMINADOS de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE
AUTO	ADMITE DEMANDA



Medellín, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con este planteamiento de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica y con base en la disposición del artículo 18 de la Ley 126 de 1938, 27 de la Ley 56 de 1981, artículos 57 y 1117 de la ley 142/ 1994, y 25, 28 numeral 10 y 376 del C. General del Proceso, y en acatamiento al auto AC140-2020, de la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda VERBAL DECLARATIVA de IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA que plantea INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. **frente a** HAYDEE DEL CARMEN IRIARTE BUELVAS **frente a** MATILDE DEL SOCORRO IRIARTE BUELVAS **(En condición de condueñas y herederas determinadas de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE)** **frente a** CARLOS ENRIQUE TAMARA IRIARTE y **frente a** HEREDEROS INDETERMINADOS de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE.

SEGUNDO: Consta consignación a órdenes del Juzgado por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **(\$92.285.886)**, correspondiente al estimativo de la indemnización de perjuicios por imposición de la servidumbre.

TERCERO: Se DECRETA inspección judicial al predio rural “EL GUÁIMARO”, zona rural del municipio de Sincé, Sucre, específicamente en la vereda la PEÑA del corregimiento Granada, de número catastral 707420002000000030060000000000; y de folio de matrícula inmobiliaria **347 - 9827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, sobre el que recae la pretensión de afectación de franja por imposición de SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Conforme a la previsión de los artículos 39 y 171 del C. G. del P., se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE (Reparto), para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la comunicación, practique inspección judicial, en orden a identificar el inmueble y efectuar examen reconocimiento de la franja objeto del gravamen, su delimitación, condiciones actuales de explotación etc. Y, para que autorice la ejecución de las obras que, de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, en los términos del artículo 28 de la Ley 56 de 1981.

El comisionado tiene facultad para allanar y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P y 28 de la Ley 56 de 1981

Exhíbase este auto a la parte demandada o poseedor del predio junto con copia integra del plan de obras.

CUARTO: Se decreta medida cautelar de inscripción de esta demanda en el folio de matrícula No. **347 - 9827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre. Por la secretaria del juzgado líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro.

QUINTO: Notifíquese este auto a los demandados y entréguese copia de la demanda y anexos por tres (3) días para su pronunciamiento en garantía del derecho de contradicción y defensa. (artículo 27 de la Ley 56 de 1981)

SEXTO: Conforme a la disposición de los artículos 87 y 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, regístrese emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **16 de julio de 2021**, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°**83**.
Secretaría (3)

Firmado Por:

HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03af783d0638e3a51724ed98b5be7e009d818558609bf04c2a0ae1d82f739f4**

Documento generado en 15/07/2021 12:03:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>